



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **11** horas del día **20** de Agosto de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas SC Nro. 0095 año 2009 caratulado: **"S/ PEDIDO DE SANCION ART. 44 LEY N° 50 FUNCIONARIOS DCCION INTENDENCIA CONTRATOS CHOFERS.**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Contador CPN Dr. Claudio A RICCIUTI se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a este Vocal el **Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 0095/09 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PEDIDO DE SANCION ART. 44 LEY N° 50 FUNCIONARIOS DCCION INTENDENCIA CONTRATOS CHOFERES"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que en el marco de las presentes actuaciones se emitió la Resolución Plenaria N° 75/09 (fs. 47/48), disponiendo en su Artículo 1° : *"Comunicar a los Sres. Daniel Alejandro LEÓN en su carácter de Secretario General de Gobierno, Héctor Osvaldo ARCIERO en su carácter de Director de Intendencia y Servicios Auxiliares y Stella Maris LATORRE en su carácter de Jefe de Departamento Servicios Auxiliares de la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, que atento el incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01 en relación a la falta de remisión en tiempo oportuno de las actuaciones ya citadas, que fuera constatado mediante Informe N° 187/09 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL, podrán efectuar los descargos que entiendan pertinentes, en el términos de diez (10) días de notificada la presente, para lo cual podrán tomar vista de las actuaciones, las que se encuentran a disposición ante la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de este Tribunal de Cuentas de la Provincia...".* Y ordenando el Artículo 2° su notificación a los nombrados con copia certificada de la misma, del Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 187/09 y de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 126/09 y 147/09.-----

Dicho acto administrativo fue notificado a los Sres. ARCIERO y LATORRE con fecha 27/05/09, conforme consta en las Cédulas de Notificación glosadas a fs. 50/51, habiendo tomado vista de las actuaciones a fs. 52, y presentando su descargo mediante las Notas Letra: D.I. y S.A. N° 404/09 (fs. 64/66) y N° 405/09 (fs. 53/55), respectivamente.-----

Por su parte, el Sr. LEON fue notificado del acto con fecha 18/06/09, conforme consta en la Cédula de Notificación obrante a fs. 76, efectuando la presentación glosada a fs. 75. A través de la cual indica que, no obstante lo indicado en el Artículo 2° de la citada Resolución, la misma le fue notificada sin acompañar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 00 1825



totalidad de la documentación en él indicada, habiéndose adjuntado únicamente copia de la Resolución Plenaria N° 75/09.-----

Destaca el presentante que el no contar con la totalidad de la documentación referenciada en dicho Artículo hace que le sea imposible efectuar el descargo en tiempo y forma; por lo cual solicita se le otorgue una prórroga para efectuarlo hasta tanto cuente con la totalidad de dicha documentación.-----

Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, entiendo que le asiste razón al Sr. LEON en su planteo, por cuanto de la Cédula de Notificación glosada a fs. 76 surge que a la misma se acompañó únicamente copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/09, no así del Informe Letra: T.C.P. - Adm Central N° 187/09, ni de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 126/09 y 147/09; conforme ordena su Artículo 2º.-----

En función de lo cual considero que, a fin de garantizar el derecho de defensa del nombrado, corresponde en esta instancia disponer que se efectúe una nueva notificación del citado acto administrativo con la totalidad de la documentación allí indicada en dicho Artículo; haciéndole saber al Sr. LEON que el plazo previsto en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 75/09 se computa a partir de la misma.-

Por otra parte, estimo que la situación planteada en relación a los Sres. ARCIERO y LATORRE es diferente, por cuanto si bien se produjo similar omisión en las Cédulas de Notificación glosadas a fs. 50/51; ellos tomaron vista de las presentes actuaciones conforme consta en el Acta de fs. 52, habiendo tenido acceso a dicha documentación y efectuado su descargo del que surge su efectivo conocimiento de la misma.-----

Efectuada tal notificación y presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, considero que, conforme lo indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 158/09 -cuarto párrafo- (fs. 45), corresponde dar intervención a la Secretaría Legal, a fin de emitir dictamen previo a la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomo intervención en las presentes actuaciones el Presidente Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO sosteniendo en su voto:-----

Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente T.C.P. N° 095/09 del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial, caratulado: "S/ PEDIDO DE SANCION ART 44 LEY N° 50 FUNCIONARIOS DCCION INTENDENCIA – CONTRATOS CHOFERES-**", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, precedidas del voto del Sr. Vocal Contador de éste



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001825



Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto que me precede, he de expresar que coincido plenamente con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por ello a los puntos propiciados en el mismo para integrar el acto administrativo a dictarse.

Así voto.-----

Por último toma intervención el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO manifestando en su voto:-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas SC N° 0095/08, caratulado “**S/PEDIDO DE SANCION ART. 44 LEY N° 50 FUNCIONARIOS DCCION INTENDENCIA CONTRATO CHOFERES**” a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede en primer término el voto del Vocal Contador del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1, 2, 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que se efectúe una nueva notificación al Sr. Daniel LEON con copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/09, del Informe Letra: T.C.P. - Adm Central N° 187/09, de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 126/09 y 147/09; conforme ordena el Artículo 2 del citado acto administrativo haciéndole saber al Sr. LEON que el plazo previsto en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 75/09 se computara a partir de la notificación de la presente.-----

ARTÍCULO 2º.- DISPONER por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

ARTÍCULO 3º.- Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, reservar las actuaciones en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.-----



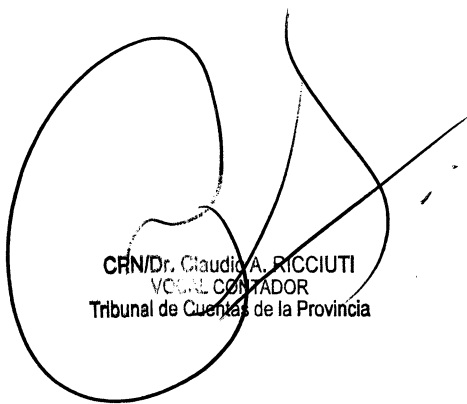
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

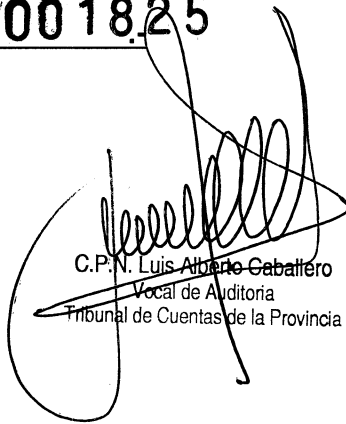


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL LEGAL Dr. Miguel LONGHITANO, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 001825


C.P.N./Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia